SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00447-00 informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de Diciembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2799

Santiago de Cali, Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que la parte actora no se atemperó a lo dispuesto por el Juzgado en cuanto a las falencias encontradas y relacionadas en el Auto No.2666 del 19 de noviembre de 2021, se procederá al rechazo de la demanda impetrada, debiendo devolver la documentación aportada con la misma, con el consecuente archivo del expediente, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** propuesta **NANCY NOREÑA MEJIA** en contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** bajo el radicado **No. 2021-00447** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose, los documentos a la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/ 2021-00447

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 09-12-2021 EN EL ESTADO No. 185

SECRETARIA

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05731010f5b81403517f5304d9ccbe0c85a73f85b0ae29916afe2ae695c3e27**
Documento generado en 03/12/2021 10:44:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica